"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03

ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA



Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03

Breña, Jesús María, La Victoria, Lima Cercado, Lince, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel

Resolución Directoral Nº

03186____-2019-UGEL 03

Lima, 0 3 MAR 2020

VISTOS: Los expedientes N° MPT2017-EXT-N°0074247 y N° MPT2019-EXT-0098827, el Informe N° 69-2019-MINEDU/UGEL.03/ASGESE-ESIE, el Informe N° 45-2019-MINEDU/UGEL.03/APP-EPP, y el Informe N° 444-2019-MINEDU/UGEL03/DIR-AAJ, que se acompañan con un total de (126) folios:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente MPT2017-EXT-0074247, de fecha 11 de julio de 2017, se registró el Oficio N° 1624-DG-HNAL-2017, a través del cual la Dra. Victoria Isabel Bao Castro en su calidad de Directora General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, remitió dos juegos en original del proyecto de renovación convenio interinstitucional entre su representada y la UGEL 03, para la suscripción del mismo al amparo de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional Nº 008205-2016 del 05 de diciembre de 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, con Memorando N° 808-2017-MINEDU/UGEL.03/APP-EPP. de fecha 24 de julio de 2017, el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 03, luego de haber evaluado la propuesta de renovación de convenio de la parte solicitante, dispone que la Jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, sea la parte proponente del presente convenio;

Que, a través del Acta de Supervisión UGEL 03, del 07 de enero de 2019, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo verifica que la Institución Educativa Inicial N° 111 – "Arzobispo Loayza", no realiza algún tipo de cobro a los alumnos por el servicio educativo prestado, asimismo, que el 90% de sus estudiantes son hijos de los trabajadores del Hospital en referencial, entre otras cosas;





Que, con Informe N° 69-2019-MINEDU/UGEL.03-DIR-ASGESE-ESIE, de fecha 22 de febrero de 2019, el Coordinador de Gestión Institucional y el Jefe del Área de ASGESE, emiten opinión técnica favorable a la suscripción de la renovación de convenio interinstitucional entre las partes, indicando entre otras cosas que, la Institución Educativa Inicial N° 111 – "Arzobispo Loayza" cuenta con los documentos sustentatorios para hacer factible dicho compromiso entre las partes;

Que, con Informe N° 45-2019-MINEDU/UGEL.03/APP-EPP, de fecha 25 de marzo de 2019, la Planificadora, la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Área de APP, y el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto, concluyen que la Institución Educativa Inicial N° 111 – "Arzobispo Loayza" será dotada con 1 director, 4 docentes y 3 auxiliares de educación, respectivamente;

Que, con el Memorándum N° 291-2019-MINEDU/UGEL.03/APP, de fecha 26 de marzo de 2019, el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 03 remite a la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica, su informe técnico para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes citadas precedentemente;

Que, la Constitución Política del Perú cuya norma establece los derechos fundamentales de la persona y la sociedad regula "la libertad, descentralización y obligatoriedad de la educación". En ese sentido, las normas reguladas en la Ley General de Educación y Ley de Reforma Magisterial, en armonía con lo dispuesto por nuestra carta magna, establecen el objeto, atribuciones y obligaciones del Estado Peruano y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora;

Que, existe equidad en la educación conforme a lo regulado en los artículos 17° y 37° de la Ley General de Educación para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula expresamente que la finalidad de la actuación de la Administración Pública es la protección del interés general; del mismo modo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo, establece que la autoridad podrá disponer mediante acto administrativo la eficacia anticipada siempre que fuera más favorable a los administrados, sin lesionar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros;

Que, en el literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, regula entre las funciones de la Dirección de la UGEL, la suscripción de Convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público y privado, para contribuir a la mejora del servicio educativo:

Que, el literal a) del artículo 53° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 03 emite el Informe N°69-2019-MINEDU/UGEL.03/ASGESE-ESIE, concluyendo con opinión favorable la renovación del Convenio Educativo entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la administración y dirección de la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza";

Que, en el literal a) del artículo 43° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 03 emite el Informe N° 45-2019-MINEDU/UGEL.03/APP-EPP; concluyendo que se cuenta con los documentos





sustentatorios; asimismo que el plantel tiene asignado 08 plazas para el nivel inicial: 01 plaza de director, 04 plazas para docentes, y 03 plazas para Auxiliar de Educación; por tanto, se considera viable la renovación de Convenio Educativo entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la administración y dirección de la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza";

Que, en el literal c) del artículo 41° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, el Área de Asesoría Jurídica de la UGEL N° 03 emite el Informe N° 444-2019-MINEDU/UGEL.03/DIR-AAJ, concluyendo viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL N° 03 y la el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la administración y dirección de la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza", teniendo como vigencia desde el 01 de agosto del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, con eficacia anticipada;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción, contando con autonomía administrativa, económica y presupuestal para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado que contribuyan a mejorar localidad del servicio educativo en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED que incorpora con eficacia anticipada el numeral 9.10 a las Disposiciones Finales de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, manteniendo plena vigencia los demás extremos de dicha Directiva;

Que, de conformidad a lo regulado en la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba su Reglamento; Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ministerial N° 483-89-ED que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta; Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana y la Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM que aprueba las "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la renovación de Convenio Educativo entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la administración y dirección de la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza", ubicada en la Avenida Alfonso Ugarte N° 848, distrito, provincia y departamento de Lima, que consta de doce (12) cláusulas y forma parte de presente Resolución Directoral, cuya vigencia es a partir del 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Planificación y Presupuesto velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y ejecutar las acciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, entregue un original a la entidad solicitante, un ejemplar al área de Planificación y Presupuesto, un ejemplar al área de Supervisión

y Gestión del Servicio Educativo, un ejemplar al Área de Administración, y un ejemplar al Área de Asesoría Jurídica, de la presente Resolución Directoral para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, un ejemplar de la presente Resolución Directoral y del Convenio, al Equipo de Participación y Comunicación de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.8 del artículo 6° de la Resolución Directoral Regional N° 008205-2016 Resolución que aprueba las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, para su publicación en la página web.

Registrese y Comuniquese,

LIC MARIA MERCEDES PACHAS REQUENA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

MMPR/D-UGEL.03 LJRG/AAJ AELM/ABOG.





Educativa Local Nº 03

DIRECCIÓN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03 Y EL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA" PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 111 "ARZOBISPO LOAYZA"

Conste por el presente documento, la Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03, en adelante "UGEL 03", con RUC N° 20331304736, con domicilio legal en el Jr. Andahuaylas N° 563, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora la Lic. MARÍA MERCEDES PACHAS REQUENA, identificada con DNI Nº 21862178, designada mediante Resolución Directoral Regional Nº 005245-2016-DRELM, de fecha 27 de julio de 2016, y de otra parte EL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA", con RUC N° 20154996991, con domicilio legal en Avenida Alfonso Ugarte N° 848, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor JUAN ENRIQUE MACHICADO ZÚÑIGA, identificado con DNI Nº 07949351, que en adelante se denominara "EL HOSPITAL", quienes suscriben la Renovación de Convenio para la Dirección y Administración de la I.E. Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza" en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- LA UGEL 03, es una instancia de ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que cuenta con autonomía administrativa. económica y presupuestal en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad.
- 1.2 EL HOSPITAL como entidad promotora tiene a su cargo la Dirección y Administración de la I.E. Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza", en el nivel Inicial, asimismo brindar atención integral a los estudiantes en bien de la misión.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE



2.1. Mediante Resolución Directoral UGEL 03 Nº 7569 con fecha del 08 de noviembre de 2006, se resuelve aprobar la renovación de Convenio Educativo entre la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03 y el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para la administración y dirección de la Institución Educativa Inicial Nº 111 Cuna Jardín "Arzobispo Loayza" ubicado en Av. Alfonso Ugarte Nº 848 distrito de Lima Cercado, con una vigencia a partir del 2006 al 2008.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA



- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 3.4 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento.
- 3.5 Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Norma que aprueba el Reglamento de la Ley 3.7 General de Educación.









Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

DIRECCIÓN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 3.8 Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Básica Productiva.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de acción conjunta Iglesia Católica Estado Peruano.
- 3.10 Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República Perú.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 114-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización de las Unidades de Servicios Educativos de Lima Metropolitana y el Callao.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación.
- 3.13 Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM, que aprueba las "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



La presente renovación de Convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos, por parte de la **UGEL 03** y **EL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"**, para la ejecución de las acciones estipuladas en este documento, con el compromiso de fortalecer y continuar con el servicio educativo de calidad a los estudiantes con bajos recursos económicos, a través de la dirección y administración de la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

COMPROMISOS DE LA UGEL 03:



 a) Asignar de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria y de conformidad con las normas vigentes plaza de director, docentes y auxiliares de educación a la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza", según lo descrito:



Nivel	Descripción del cargo	Cantidad
	Director	01
Inicial	Docentes	04
	Auxiliares de educación	03
	Total	

La disponibilidad de las plazas antes descritas, estarán sujetas al cumplimiento de las metas de atención de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, el incremento de plazas estará sujeta a disponibilidad y priorización en la atención del servicio educativo por parte de la UGEL 03.



- Nombrar, reasignar, reubicar, permutar, rotar, designar, destacar, contratar, promover al personal Docente, auxiliar de educación a propuesta de la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza", con la aprobación del HOSPITAL.
- c) Capacitar al personal nombrado y contratado que fueren designados para cubrir las plazas vacantes por convenio en concurso público por el Ministerio de Educación.





DIRECCIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- d) Orientar, supervisar y brindar asistencia técnica en gestión pedagógica e institucional al Plantel.
- e) Garantizar la permanencia inalterable de las plazas asignadas a la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza" mientras dure el convenio.
- f) La UGEL 03 financia a través de la asignación de las plazas a las que se hace referencia en el literal a) de la presente clausula.

COMPROMISOS DEL HOSPITAL:

- a) Proponer a la UGEL 03 a la directora de la Institución Educativa quien tendrá a cargo la gestión académica, administrativa e institucional.
- b) Asumir en su condición de Promotora de la Institución Educativa Inicial el abono de las remuneraciones correspondientes al personal docente y auxiliar de educación de las plazas que no sean cubiertas por la UGEL 03.
- c) Formar integralmente a los alumnos como aspecto fundamental del Proyecto Educativo Institucional que se viene ejecutando en la Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza".
- d) Impartir enseñanza de acuerdo a las normas Técnico Pedagógicas y Administrativas que emanen del Ministerio de Educación.
- e) Poner a disposición, la infraestructura de su propiedad, para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial "Arzobispo Loayza", en todos sus ambientes, equipamientos de aulas, administración y servicios conexos y auxiliares. Cabe resaltar, que el terreno, el local, la maquinaria, los equipos y los enseres de la Institución Educativa Inicial Nº 111 "Arzobispo Loayza" son de propiedad del HOSPITAL.
 - Poner a disposición de la UGEL 03, al personal docente y auxiliar de educación, que haya cometido un presunto hecho infractor de las normas del sector de educación, siempre que los mismos cuenten con vínculo laboral vigente con la UGEL 03, para el inicio de las acciones administrativas, civiles y penales que dieran lugar.
- g) Otorgar y brindar facilidades al personal docente y auxiliar de educación por contrato para que ocupen plazas de la Institución Educativa Inicial Nº 111 "Arzobispo Loayza", materia de la presente renovación de convenio, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Lev Nº 28044 - Ley General de Educación, su Reglamento y modificatorias.
- h) La educación que se imparta en Institución Educativa Inicial N° 111 "Arzobispo Loayza", será de acuerdo a los principios constitucionales sin vulnerar el principio de inclusión recogido en el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La presente renovación de Convenio será financiada de acuerdo al presupuesto establecido para el año fiscal correspondiente.











Dirección Regional de Educación de Uma Metropolitan

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

DIRECCIÓN

Mejores peruan®s Siempre

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente renovación de convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) MARÍA MERCEDES PACHAS REQUENA, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.
- b) JUAN ENRIQUE MACHICADO ZÚÑIGA, Director del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

La presente renovación de convenio a partir del 01 de agosto de año 2016 hasta el 31 de diciembre de año 2019; salvo comunicación realizada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con sesenta (60) días calendario previo a la culminación de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en la presente renovación del Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la misma que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad) y que formará parte integrante de la presente renovación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerar conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluida la presente renovación de Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con anticipación no menor a 60 días calendarios, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente renovación del convenio y en la normativa vigente.
- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral.
- Por disposición de la norma.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de esta renovación de Convenio, o que guarde relación con la misma, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe entre las partes; y de persistir, será resuelta mediante Conciliación Extrajudicial o Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicado que deba ser cursado entre las partes, se entenderá válidamente realizado en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de la presente renovación de Convenio.













Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

DIRECCIÓN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Los cambios de domicilio, serán puestos en conocimiento de la otra parte, con 60 días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de la renovación del Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Las demás cláusulas del Convenio que no se hayan modificado quedarán inalterables, además, queda anulada toda cláusula que se oponga a las citadas en el presente Convenio.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado, en todas y cada una de las cláusulas de la presente renovación de Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor, en el distrito de Lima, en el mes de noviembre de 2019.

MARIA MERCEDES PACHAS REQUENA
Directora de la UGEL 03

JUAN ENRIQUE MACHICADO ZÚÑIGA

Director del Hospital III de la Dirección General del
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza".







